



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia"*

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Dirección General de Apoyo Parlamentario

Sinopsis



**DICTÁMENES CONSIDERADOS PARA LA SESIÓN DEL
16 DE FEBRERO DE 2021**



*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia"*

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

| DICTAMEN | SINOPSIS | PROCESO LEGISLATIVO |
|--|--|---|
| <p>1. De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley Federal de Cinematografía.</p> | <p>Establecer que todos los filmes serán exhibidos al público en su versión original y subtituladas al español, en los términos que establezca el Reglamento, con la finalidad de incluir a las personas con discapacidad auditiva.</p> | <p>Iniciativa presentada por los Sen. Clemente Castañeda Hoeflich (MC) y María Antonia Cárdenas Mariscal (MORENA), el 6 de diciembre de 2018. (LXIV Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura del 5 de marzo de 2020.</p> <p>Dictamen a discusión el 19 de marzo de 2020. Proyecto de decreto aprobado por 83 votos a favor. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 19 de marzo de 2020.</p> |
| <p>2. De la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.</p> | <p>Prever que los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, ofrecerán el 50% de descuento a estudiantes de educación media superior y superior, durante todo el año.</p> | <p>Iniciativa presentada por el Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía (PRI), el 04 de octubre de 2018. (LXIV Legislatura).</p> |
| <p>3. De la Comisión de Pueblos Indígenas, con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II, IX, y XLVII del artículo 4, la fracción VI del artículo 6, las fracciones I, II, y el último párrafo del artículo 12, 13, el artículo 16, las fracciones V, VI, y el penúltimo párrafo del artículo 18, el artículo 24, el segundo párrafo del artículo 25, el artículo 26, el artículo 28 y el artículo 29, todos de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> | <p>Establecer que, el Instituto de los Pueblos Indígenas deberá instrumentar las medidas y acciones para el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas garantizando la paridad de género e incluir éste principio en las políticas, programas y acciones de la administración pública federal.</p> <p>Promover la participación de las mujeres indígenas en las instancias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres.</p> | <p>Iniciativa suscrita por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario, (PRD), el 7 de abril de 2020. (LXIV Legislatura)</p> |